



CASA DEL
TOPOGRAFO

Hi-Target

EFIX

dji

Leica

FIDynamics

DISTRIBUDOR AUTORIZADO

Bogotá D.C., 18 de ago. de 2026

Señores

DEPARTAMENTO DEL VICHADA – GOBERNACIÓN DE VICHADA

REFERENCIA: Observaciones al proyecto de pliego de condiciones

OBJETO: ADQUISICIÓN DE DRONES PARA VIGILANCIA Y RECONOCIMIENTO, JUNTO CON SUS ACCESORIOS Y COMPONENTES OPERATIVOS, CON DESTINO A LA VIGÉSIMA OCTAVA BRIGADA DE SELVA Y EL GRUPO AÉREO DEL ORIENTE, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE SEGURIDAD Y CONTROL TERRITORIAL EN EL DEPARTAMENTO DE VICHADA”.

Respetados señores:

CASA DEL TOPOGRAFO S.A.S., identificada con NIT 900.681.833-4, en calidad de potencial oferente y dentro del plazo establecido, presenta las siguientes observaciones al proyecto de pliego de condiciones, con el propósito de promover la pluralidad de oferentes, la selección objetiva y la adquisición de sistemas aéreos no tripulados que satisfagan plenamente la necesidad operativa de la entidad.

1. ELIMINACIÓN DE MARCAS, MODELOS Y TECNOLOGÍAS PROPIETARIAS

Se observa que la denominación y las especificaciones del ítem 2 incorporan referencias directas a una marca, un modelo y tecnologías comerciales pertenecientes a un único fabricante.

La identificación de un modelo específico, junto con la exigencia de protocolos de transmisión y comunicación propios de ese fabricante, restringe la participación de otros sistemas empresariales que cumplen la misma finalidad y que pueden presentar características iguales o superiores en autonomía, protección ambiental, sensores, alcance, seguridad operacional, soporte y garantía.

Por lo anterior, solicitamos eliminar del ítem 2 todas las referencias a marcas, modelos, nombres comerciales, protocolos propietarios y accesorios identificados con una marca determinada.

WWW.CASADELTOPOGRAFO.COM

Bogotá D.C.
Carrera 29 No. 39B-48 - Barrio La Soledad Bogotá
contactenoscolombia@casadeltopografo.com

+57 (1) 457 2128 + 57 322 947 1069

Medellín
Dirección - Carrera 80 N 38 169 Of 309, Centro Ejecutivo Nutibara
dgomez@casadeltopografo.com

+57 (4) 205-9673 + 57 322 947 1069



CASA DEL
TOPOGRAFO

Hi-Target

EFI

dji

Leica

FJDynamics

DISTRIBUDOR AUTORIZADO

En su lugar, solicitamos que el ítem se denomine:

“SISTEMA DE AERONAVE NO TRIPULADA TIPO MULTIRROTOR PARA OPERACIONES DE VIGILANCIA, RECONOCIMIENTO, SEGURIDAD Y CONTROL TERRITORIAL, CON CÁMARA VISIBLE, CÁMARA TÉRMICA, TELÉMETRO LÁSER, CONTROL REMOTO, ALTAVOZ, BATERÍAS, SISTEMA DE CARGA Y ELEMENTO DE TRANSPORTE”.

Esta denominación permitiría evaluar objetivamente la capacidad funcional de cada solución, sin favorecer una arquitectura tecnológica específica.

2. SOLICITUD DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Solicitamos modificar las especificaciones del ítem 2 para que sean establecidas como requisitos mínimos de desempeño, permitiendo características iguales o superiores.

Proponemos la siguiente redacción:

AERONAVE

- Sistema de aeronave no tripulada tipo multirrotor.
- Tiempo máximo de vuelo mínimo de cuarenta y dos (42) minutos, bajo las condiciones de prueba establecidas por el fabricante.
- Resistencia al viento mínima de 12 m/s.
- Grado de protección ambiental mínimo IP43 o superior.
- Temperatura de operación mínima entre -20 °C y 45 °C, o un rango superior.
- Sistema de posicionamiento satelital multiconstelación.
- Capacidad de operación asistida mediante sensores visuales en escenarios con señal satelital limitada, de acuerdo con las condiciones y restricciones técnicas establecidas por el fabricante.

SISTEMA DE CÁMARAS

- Cámara visible gran angular.
- Cámara de telefoto medio o equivalente.

WWW.CASADELTOPOGRAFO.COM

Bogotá D.C.
Carrera 29 No. 39B-48 - Barrio La Soledad Bogotá

contactenoscolombia@casadeltopografo.com

+57 (1) 467 2128 +57 322 947 1069

Medellín
Dirección: Carrera 80 N 39 159 Of 309, Centro Ejecutivo Nutibara

dgomez@casadeltopografo.com

+57 (4) 205-9673 +57 322 947 1069



CASA DEL
TOPOGRAFO

Hi-Target

EFIX

dji

Leica

FJDynamics

DISTRIBUDOR AUTORIZADO

- Cámara de telefoto largo o sistema óptico equivalente.
- Resolución mínima de 48 MP en al menos una de las cámaras visibles.
- Zoom híbrido mínimo de 112x.
- Capacidad para observación, vigilancia, identificación y reconocimiento a distancia.
- Grabación de fotografía y video en alta resolución.

CÁMARA TÉRMICA

- Resolución térmica mínima de 640 × 512 píxeles.
- Frecuencia mínima de 30 Hz.
- Medición radiométrica de temperatura.
- Rango mínimo de medición comprendido entre -20 °C y 500 °C.
- Visualización de puntos de temperatura, áreas de medición y alertas térmicas.
- Posibilidad de generar imágenes térmicas mejoradas mediante procesamiento propio del fabricante.

TELÉMETRO LÁSER

- Alcance mínimo de medición de 1.200 metros.
- Capacidad para determinar distancia y ubicación aproximada del objetivo.
- Integración de la información del telémetro con el sistema de navegación y visualización de la aeronave.

DETECCIÓN Y EVASIÓN DE OBSTÁCULOS

- Sistema de detección omnidireccional de obstáculos.
- Sensores de visión binocular, infrarrojos, radar, LiDAR o una combinación equivalente.
- Se deberá permitir que esta capacidad sea integrada de fábrica o mediante un módulo original y compatible del mismo fabricante.

WWW.CASADELTOPOGRAFO.COM

Bogotá D.C.
Carrera 29 No. 39B-48 - Barrio La Soledad Bogotá

contactenoscolombia@casadeltopografo.com

+57 (1) 457 2128 + 57 322 947 1069

Medellín
Dirección Carrera 80 N 38 169 Of 309, Centro Ejecutivo Nutibara

dgomez@casadeltopografo.com

+57 (4) 205-9673 + 57 322 947 1069



CASA DEL
TOPOGRAFO

Hi-Target

EFIX

dji

Leica

FJDynamics

DISTRIBUDOR AUTORIZADO

- El sistema deberá proporcionar asistencia para el vuelo seguro y alertas de proximidad.

TRANSMISIÓN Y COMUNICACIONES

- Sistema empresarial de transmisión de video, telemetría y control desarrollado o aprobado por el fabricante.
- Transmisión de video en tiempo real con resolución mínima de 1080p.
- Alcance mínimo de 12 kilómetros bajo condiciones CE o de 20 kilómetros bajo condiciones FCC.
- Selección automática o manual de frecuencias.
- Medidas de protección frente a interferencias.
- Mecanismos de protección, cifrado o seguridad de la información implementados por el fabricante.
- No se deberán exigir nombres comerciales, protocolos propietarios ni denominaciones exclusivas de un fabricante específico.

CONTROL REMOTO

- Control remoto empresarial compatible con la aeronave.
- Pantalla integrada de mínimo 7 pulgadas.
- Brillo mínimo de 1.400 nits.
- Almacenamiento interno mínimo de 128 GB.
- Autonomía interna mínima de 3,5 horas.
- Posibilidad de ampliar la autonomía mediante batería externa original y compatible.
- Sistema operativo y aplicación de vuelo oficial del fabricante.
- Capacidad para visualizar simultáneamente la cámara visible, la cámara térmica, el mapa, la telemetría y las alertas de vuelo.

WWW.CASADELTOPOGRAFO.COM

Bogotá D.C.
Carrera 29 No. 39B-48 - Barrio La Soledad Bogotá

contactenoscolombia@casadeltopografo.com

+57 (1) 457 2128 + 57 322 947 1069

Medellín
Dirección: Carrera 80 N 39 169 Of 309, Centro Ejecutivo Nutibara

dgomez@casadeltopografo.com

+57 (4) 265-9673 +57 322 947 1069



CASA DEL
TOPOGRAFO

Hi-Target

EFI

dji

Leica

FJDynamics

DISTRIBUDOR AUTORIZADO

ALTAVOZ

- Altavoz original o certificado como compatible con la aeronave.
- Presión sonora mínima de 114 dB a un metro.
- Alcance de difusión de hasta 300 metros o superior.
- Reproducción de mensajes grabados.
- Importación de archivos de audio.
- Transmisión de mensajes de voz en tiempo real.
- Integración con la aplicación oficial de operación de la aeronave.

ACCESORIOS

Cada sistema deberá incluir:

- Una aeronave.
- Un control remoto empresarial.
- Un altavoz.
- Un sistema de detección de obstáculos, cuando sea necesario para cumplir el requisito.
- Una batería operativa.
- Sistema o cargador compatible.
- Elemento de transporte rígido o morral táctico compatible.
- Hélices y accesorios necesarios para su funcionamiento.
- Manuales y documentación técnica.
- Configuración y puesta en funcionamiento.

WWW.CASADELTOPOGRAFO.COM

Bogotá D.C.
Carrera 29 No. 38B-48 - Barrio La Soledad Bogotá
contactenoscolombias@casadeltopografo.com

+57 (1) 457 2128 + 57 322 947 1069

Medellín
Dirección: Carrera 80 N 38 169 Of 308, Centro Ejecutivo Nutibara
dgomez@casadeltopografo.com

+57 (4) 205-9673 + 57 322 947 1069



CASA DEL
TOPOGRAFO

Hi-Target

EFIX

dji

Leica

fjDynamics

DISTRIBUDOR AUTORIZADO

3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA MODIFICACIÓN

La modificación solicitada no implica reducir la calidad de los equipos ni disminuir la capacidad operativa requerida por la entidad.

Por el contrario, permitirá recibir propuestas de sistemas empresariales que pueden ofrecer:

- Mayor tiempo de vuelo.
- Mayor protección contra polvo, humedad y lluvia.
- Mayor alcance del telémetro láser.
- Sistemas multisensor con cámaras visibles y térmicas.
- Mayor alcance de transmisión.
- Sistemas avanzados de detección de obstáculos.
- Mejor disponibilidad de repuestos y accesorios.
- Soporte técnico especializado en Colombia.
- Capacitación y acompañamiento durante la operación.
- Mayor continuidad tecnológica y posibilidad de actualización.

La evaluación no debería concentrarse en que todos los valores correspondan exactamente a un único producto. Debe considerar el rendimiento integral del sistema y su capacidad para cumplir las misiones de vigilancia, reconocimiento y seguridad requeridas.

Por ejemplo, una solución puede tener un valor nominal menor en una característica aislada, pero compensarlo con mayor autonomía, mejor protección ambiental, mayor alcance del telémetro, sensores adicionales, mejor soporte y mayor continuidad operativa.

4. ELIMINACIÓN DE NOMBRES COMERCIALES EN LOS SISTEMAS DE TRANSMISIÓN

El pliego identifica expresamente sistemas de transmisión y comunicación mediante nombres comerciales.

WWW.CASADELTOPOGRAFO.COM

Bogotá D.C.
Carrera 29 No. 38B-48 · Barrio La Soledad Bogotá
contactenoscolombia@casadeltopografo.com

+57 (1) 457 2126 + 57 322 947 1069

Medellín
Dirección: Carrera 80 N 38 159 Of 309, Centro Ejecutivo Nutibara
dgomez@casadeltopografo.com

+57 (4) 205-9673 +57 322 947 1069



CASA DEL
TOPOGRAFO

Hi-Target

EFIX

dji

Leica

FJDynamics

DISTRIBUIDOR AUTORIZADO

Estas denominaciones no corresponden a normas técnicas generales, sino a desarrollos particulares de un fabricante. Otros fabricantes implementan sistemas propios que cumplen las mismas funciones de transmisión de video, control, telemetría, protección de datos, selección de frecuencias y resistencia frente a interferencias.

Solicitamos reemplazar dichas denominaciones por la siguiente especificación:

“Sistema empresarial de transmisión de video, telemetría y control propio del fabricante, con video mínimo 1080p en tiempo real, alcance mínimo de 12 kilómetros bajo condiciones CE o 20 kilómetros bajo condiciones FCC, selección de frecuencias, medidas de protección frente a interferencias y mecanismos de seguridad o cifrado de la información”.

5. REFORMULACIÓN DE LOS REQUISITOS DE SEGURIDAD DEL ENLACE

Solicitamos que los requisitos relacionados con protección contra interferencias, suplantación de señal y cifrado sean evaluados funcionalmente y no mediante una tecnología o denominación comercial específica.

La redacción propuesta es:

“El sistema deberá implementar mecanismos propios del fabricante para proteger la transmisión de comandos, telemetría, video e información operacional. El oferente deberá acreditar estas capacidades mediante ficha técnica, declaración del fabricante, manual de seguridad, documentación oficial o certificación técnica equivalente”.

Esto permite que cada fabricante demuestre la seguridad de su arquitectura sin estar obligado a utilizar un protocolo exclusivo de otra marca.

6. MODIFICACIÓN DEL ZOOM

El valor exacto de zoom híbrido exigido puede restringir la pluralidad, debido a que el desempeño de un sistema óptico no depende únicamente de la multiplicación digital anunciada.

También deben considerarse:

- Resolución de los sensores.
- Distancias focales disponibles.

WWW.CASADELTOPOGRAFO.COM

Bogotá D.C.
Carrera 29 No. 388-48 - Barrio La Soledad Bogotá

contactenoscolombias@casadeltopografo.com

+57 (1) 457 2128 + 57 322 947 1069

Medellín
Dirección: Carrera 80 N. 39-169 Of. 309, Centro Ejecutivo Nutibara

dgomez@casadeltopografo.com

+57 (4) 205-9673 +57 322 947 1069



CASA DEL
TOPOGRAFO

Hi-Target

EFIX

dji

Leica

FJDynamics

DISTRIBUDOR AUTORIZADO

- Cámara de telefoto medio.
- Cámara de telefoto largo.
- Estabilización del gimbal.
- Calidad de la imagen.
- Capacidad de reconocimiento.
- Integración con el telémetro láser.

Solicitamos modificar el requisito para aceptar zoom híbrido mínimo de 112x o un sistema óptico equivalente que integre cámara gran angular, telefoto medio y telefoto largo, con capacidad demostrable para reconocimiento a distancia.

Esta modificación no disminuye la calidad. Permite comparar objetivamente sistemas multisensor con diferentes arquitecturas ópticas.

7. MODIFICACIÓN DEL RANGO DE MEDICIÓN TÉRMICA

Solicitamos modificar el límite máximo de medición térmica de 550 °C y aceptar un rango mínimo de hasta 500 °C.

Para las misiones descritas en el objeto contractual—vigilancia, reconocimiento, búsqueda y control territorial— un rango de medición de hasta 500 °C satisface ampliamente la detección de personas, vehículos, motores, incendios y fuentes de calor.

Mantener un valor máximo exacto puede excluir soluciones empresariales de alto desempeño sin generar una ventaja operacional proporcional para la entidad.

8. MODIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTROL REMOTO

Solicitamos eliminar la exigencia exacta de pantalla de 7,9 pulgadas, brillo de 2.000 nits y autonomía interna de 4,5 horas.

Proponemos aceptar:

- Pantalla mínima de 7 pulgadas.
- Brillo mínimo de 1.400 nits.

WWW.CASADELTOPOGRAFO.COM

Bogotá D.C.
Carrera 29 No. 38B-40 - Barrio La Soledad Bogotá

contactenoscolombia@casadeltopografo.com

+57 (1) 457 2128 + 57 322 947 1069

Medellín
Dirección: Carrera 80 N 39 169 Of 309, Centro Ejecutivo Nubbers

dgomez@casadeltopografo.com

+57 (4) 205-9673 +57 322 947 1069



CASA DEL
TOPOGRAFO

Hi-Target

EFI

dji

Leica
Geosystems

FjDynamics

DISTRIBUDOR AUTORIZADO

- Almacenamiento interno mínimo de 128 GB.
- Autonomía interna mínima de 3,5 horas.
- Posibilidad de ampliar la autonomía mediante batería externa original.

El desempeño del control debe evaluarse de manera integral, considerando visibilidad exterior, compatibilidad, autonomía total, resistencia ambiental, alcance, estabilidad de la transmisión y posibilidad de reemplazar o adicionar baterías.

9. COMPATIBILIDAD DE BATERÍAS Y ACCESORIOS

El ítem 3 identifica una batería correspondiente a un modelo particular. Si la entidad acepta sistemas técnicamente equivalentes, deberá permitir que la batería adicional corresponda a la marca y modelo de la aeronave efectivamente ofrecida.

Solicitamos denominar el ítem 3 así:

“BATERÍA INTELIGENTE DE REPUESTO, ORIGINAL Y COMPATIBLE CON LA MARCA Y MODELO DE AERONAVE OFRECIDA EN EL ÍTEM 2”.

De igual manera, el altavoz, el control, el cargador, el sistema de detección y el elemento de transporte deberán ser originales o plenamente compatibles con el sistema ofrecido.

10. REQUISITO DE SOPORTE TÉCNICO

Solicitamos que la capacidad de soporte se evalúe mediante requisitos abiertos, tales como:

- Garantía mínima de un año.
- Soporte técnico en Colombia.
- Personal técnico capacitado.
- Disponibilidad de mantenimiento y diagnóstico.
- Gestión de garantías.
- Capacitación de operadores.
- Configuración y puesta en funcionamiento.

WWW.CASADELTOPOGRAFO.COM

Bogotá D.C.
Carrera 29 No. 39B-48 - Barrio La Soledad Bogotá

contactenoscolombias@casadeltopografo.com

+57 (1) 457 2128 + 57 322 947 1069

Medellín
Dirección Carrera 80 N 38 168 Of 309, Centro Ejecutivo Nutibara

djgomez@casadeltopografo.com

+57 (4) 205-3673 +57 322 947 1069



CASA DEL
TOPOGRAFO

Hi-Target

EFIX

dji

Leica

FJDynamics

DISTRIBUDOR AUTORIZADO

- Pruebas de vuelo.
- Verificación de cámaras y sensores.
- Acompañamiento durante la entrega.
- Disponibilidad de repuestos y accesorios.

El oferente deberá acreditar estas capacidades mediante certificados de experiencia, hojas de vida del personal, cartas de respaldo comercial o técnico, certificaciones de capacitación o documentos equivalentes.

11. SOLICITUD DE ESTUDIO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES

En caso de que la entidad decida mantener valores exactos, tecnologías propietarias o características coincidentes con un único producto, solicitamos publicar la justificación técnica que demuestre:

- La necesidad operacional específica de cada valor.
- El estudio de mercado realizado.
- La existencia de pluralidad de fabricantes que cumplen integralmente.
- La razón por la cual no se admiten soluciones equivalentes.
- La relación directa entre cada especificación y la necesidad de la entidad.

La ficha técnica debe permitir una comparación objetiva entre diferentes soluciones empresariales y no limitarse a reproducir la ficha comercial de un producto particular.

12. PETICIÓN CONCRETA

Solicitamos a la entidad:

1. Eliminar del ítem 2 toda referencia a marcas, modelos y nombres comerciales.
2. Eliminar las denominaciones propietarias de los sistemas de transmisión y comunicación.
3. Establecer requisitos mínimos funcionales y permitir características iguales o superiores.

WWW.CASADELTOPOGRAFO.COM

Bogotá D.C.
Carrera 29 No. 38B-48 - Barrio La Soledad Bogotá
contactenoscolombia@casadeltopografo.com

+57 (1) 457 2128 + 57 322 947 1069

Medellín
Dirección: Carrera 80 N 39 159 Of 305, Centro Ejecutivo Nutibara
dgomez@casadeltopografo.com

+57 (4) 205-9673 +57 322 947 1069



CASA DEL
TOPOGRAFO

Hi-Target

EFI

dji

Leica

fjDynamics

DISTRIBUDOR AUTORIZADO

4. Aceptar zoom híbrido mínimo de 112x o sistema óptico multisensor equivalente.
5. Aceptar rango térmico mínimo de hasta 500 °C.
6. Aceptar control remoto con pantalla mínima de 7 pulgadas, brillo mínimo de 1.400 nits, almacenamiento de 128 GB y autonomía ampliable con batería externa.
7. Permitir sistemas de detección de obstáculos integrados o mediante módulos originales del fabricante.
8. Permitir que las baterías, cargadores, controles, altavoces y accesorios correspondan a la aeronave ofrecida.
9. Publicar una ficha técnica corregida, abierta y neutral.
10. Incorporar las modificaciones en el pliego definitivo o mediante adenda.

La modificación solicitada no busca disminuir la calidad de los equipos. Su finalidad es ampliar la participación de fabricantes empresariales reconocidos y permitir que la entidad seleccione la solución con mejor desempeño integral, soporte, garantía y continuidad operativa.

Atentamente,

Nombre del proponente: CASA DEL TOPOGRAFO SAS

Nombre del representante legal: Deissy Astrid Espitia Licht

C. C. No. 52.380.141 de Bogotá

WWW.CASADELTOPOGRAFO.COM

Bogotá D.C.
Carrera 29 No. 39B-48 - Barrio La Soledad Bogotá

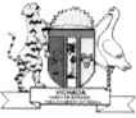
contactenoscolombia@casadeltopografo.com

+57 (1) 457 2128 + 57 322 947 1069

Medellín
Dirección - Carrera 80 N 39 159 Of 309, Centro Ejecutivo Nubbers

dgomez@casadeltopografo.com

+57 (4) 205-3673 +57 322 947 1069

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN RESPUESTA OBSERVACIONES. GESTIÓN DOCUMENTAL	Código: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

Puerto Carreño, veintitrés (23) de septiembre de 2026.

SUBASTA INVERSA PRESENCIAL NO. GV-SJ-SA-SIP-029 DE 2026.

OBJETO DEL PROCESO:

“ADQUISICIÓN DE DRONES PARA VIGILANCIA Y RECONOCIMIENTO, JUNTO CON SUS ACCESORIOS Y COMPONENTES OPERATIVOS, CON DESTINO A LA VIGÉSIMA OCTAVA BRIGADA DE SELVA Y EL GRUPO AÉREO DEL ORIENTE, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE SEGURIDAD Y CONTROL TERRITORIAL EN EL DEPARTAMENTO DE VICHADA”.

Referencia: Respuesta a Observaciones.

Estando dentro del término perentorio para contestar las observaciones del proceso de selección Abreviada Subasta Inversa Presencial No. GV-SJ-SA-SIP-029 DE 2026, con respecto al proyecto de pliego de condiciones, me permito dar respuesta a las mismas en los siguientes términos:

1. *El interesado CASA DEL TOPÓGRAFO solicita, respecto del Ítem No. 2, eliminar toda referencia a marcas, modelos y nombres comerciales; eliminar las denominaciones propietarias de los sistemas de transmisión y comunicación; establecer requisitos mínimos funcionales y permitir características iguales o superiores; aceptar un zoom híbrido mínimo de 112x o sistema óptico multisensor equivalente; aceptar un rango térmico mínimo de hasta 500 °C; aceptar un control remoto con pantalla mínima de 7 pulgadas, brillo mínimo de 1.400 nits, almacenamiento de 128 GB y autonomía ampliable con batería externa; permitir sistemas de detección de obstáculos integrados o mediante módulos originales del fabricante; permitir que las baterías, cargadores, controles, altavoces y demás accesorios correspondan a la aeronave ofrecida; publicar una ficha técnica corregida, abierta y neutral, e incorporar las modificaciones al pliego definitivo o mediante adenda.”.*

APRECIACIONES DE LA ENTIDAD.

La Entidad agradece la observación presentada y, una vez revisados los aspectos técnicos y jurídicos planteados por el interesado, considera necesario realizar las siguientes precisiones.

En primer lugar, resulta necesario precisar que las características técnicas establecidas para el Ítem No. 2 – SISTEMA DE AERONAVE NO TRIPULADA TIPO MULTIRROTOR CLASE EVO MAX 4T Y SUS ACCESORIOS, tienen como fundamento la necesidad operacional identificada por la Entidad y los requerimientos técnicos contenidos en la Ficha Técnica No. JEMOP-DAVAA-ET-02744/AVI-0, utilizada como referente técnico para la estructuración del requerimiento.

La referida ficha técnica establece las capacidades, funcionalidades, características y condiciones de desempeño requeridas para el sistema de aeronave no tripulada. En tal sentido, la determinación de dichas condiciones no obedece a una preferencia comercial de la Entidad, sino a la necesidad de disponer de una solución tecnológica que

Calle 18 Nro. 7 – 48 Barrio El Centro “Palacio de la Gobernación” Puerto Carreño

Tel.321-2038743-/ Nit 800094067-8

contratacion@vichada.gov.co

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN RESPUESTA OBSERVACIONES. GESTIÓN DOCUMENTAL	Código: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

cumpla unos parámetros operacionales previamente definidos.

Los requerimientos técnicos definidos para dicho ítem responden a las capacidades operacionales requeridas para satisfacer la necesidad institucional, y tienen como referente técnico la Ficha Técnica No. JEMOP-DAVAA-ET-02744/AVI-0, suministrada por la autoridad técnica del sector Defensa, documento que constituye el referente empleado por la Entidad para la determinación de las características y capacidades requeridas para el sistema objeto de adquisición.

En consecuencia, los parámetros incorporados en el proceso responden a una necesidad institucional previamente identificada y a unas capacidades operacionales concretas que se pretenden fortalecer mediante la adquisición, razón por la cual no resulta procedente modificar o disminuir sus condiciones técnicas bajo el argumento general de ampliar la concurrencia, cuando las modificaciones propuestas implican una reducción efectiva de las capacidades requeridas..

1. Sobre las referencias a marcas, modelos y denominaciones comerciales

Frente a la afirmación del observante relacionada con la existencia de referencias a marcas comerciales, fabricantes o nombres comerciales, la Entidad precisa que el pliego de condiciones no establece como requisito de participación que el proponente deba ofrecer una determinada marca o fabricante, ni exige acreditar una condición comercial específica respecto del productor del equipo.

En particular, la expresión "EVO MAX 4T" corresponde a la denominación del modelo o referencia técnica de un sistema de aeronave no tripulada, y no constituye por sí misma la exigencia de la marca o fabricante como condición de participación.

No obstante, más allá de la denominación empleada, lo determinante para la Entidad es que las características incorporadas al Ítem No. 2 corresponden a parámetros técnicos y operacionales concretos, relacionados con las capacidades que debe tener el sistema requerido para satisfacer la necesidad institucional.

Por consiguiente, la Entidad no ha estructurado el requisito bajo una lógica de "adquisición de una marca", sino bajo la determinación de unas características, funcionalidades y patrones de desempeño específicos que deben ser satisfechos por el bien ofertado.

Lo anterior resulta concordante con el marco de la contratación estatal, en cuanto corresponde a las entidades, durante la etapa de planeación, determinar la necesidad que pretenden satisfacer y establecer las especificaciones técnicas necesarias para ello. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha señalado que las entidades pueden establecer especificaciones detalladas en el pliego, ficha o anexo técnico, incluyendo características mínimas de los equipos, calidad y patrones mínimos de desempeño, siempre que estas respondan a las calidades y funcionalidades necesarias para satisfacer la necesidad pública.

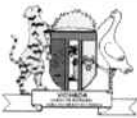
2. Sobre la posibilidad de ofertar características iguales o superiores

La Entidad no desconoce la importancia de garantizar la pluralidad de oferentes y la selección objetiva. Sin embargo,

Calle 18 Nro. 7 – 48 Barrio El Centro "Palacio de la Gobernación" Puerto Carreño

Tel.321-2038743-/ Nit 800094067-8

contratacion@vichada.gov.co

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN RESPUESTA OBSERVACIONES. GESTIÓN DOCUMENTAL	Código: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

estos principios no pueden interpretarse en el sentido de obligar a la Administración a reducir las capacidades técnicas que previamente fueron determinadas como necesarias para atender la necesidad pública.

El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que la selección debe realizarse de manera objetiva y que los factores de escogencia deben responder a las condiciones establecidas en los documentos del proceso. A su vez, el Decreto 1082 de 2015 contempla que, para los bienes y servicios de características técnicas uniformes, la ficha técnica debe establecer, entre otros aspectos, la calidad mínima y los patrones de desempeño mínimos.

De igual manera, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha señalado en el Concepto C-1036 de 2026 que la planeación contractual exige que la Entidad determine la necesidad que pretende satisfacer y establezca, a partir de los estudios correspondientes, las especificaciones, características y condiciones técnicas del bien requerido.

En ese sentido, las especificaciones establecidas en el presente proceso constituyen condiciones técnicas de la necesidad a satisfacer y no requisitos concebidos para favorecer a un determinado fabricante o proveedor.

3. Sobre la solicitud de admitir características inferiores

El observante propone, entre otros aspectos, modificar determinados parámetros técnicos establecidos para el sistema requerido, tales como:

- zoom híbrido mínimo de 112x, frente al parámetro de hasta 160x establecido como referente;
- rango térmico de hasta 500 °C, frente al parámetro de hasta 550 °C;
- pantalla de control remoto de mínimo 7 pulgadas, frente a 7,9 pulgadas;
- brillo mínimo de 1.400 nits, frente a 2.000 nits;
- flexibilizar determinadas capacidades de transmisión, navegación y detección;
- Permitir componentes cuya capacidad pueda ser inferior a la inicialmente establecida

Sobre este particular, la Entidad no acoge la solicitud, toda vez que las modificaciones propuestas no constituyen simplemente una sustitución tecnológica o una forma diferente de alcanzar la misma capacidad, sino que, en los términos planteados, suponen una disminución de determinados parámetros de desempeño requeridos para el cumplimiento de la finalidad operacional del equipo.

Debe distinguirse entre una solución tecnológicamente diferente que cumple o supera la capacidad requerida y una solución que, aunque desarrolla la misma función general, presenta menores prestaciones frente a los parámetros técnicos establecidos.

La primera puede ser técnicamente admisible siempre que se demuestre objetivamente su equivalencia o superioridad respecto de las capacidades requeridas; la segunda no puede considerarse equivalente por el solo hecho de permitir la ejecución de la función general del equipo.

En consecuencia, la Entidad no considera técnicamente procedente aceptar una reducción de las capacidades requeridas, toda vez que ello modificaría la necesidad que dio origen a la estructuración del proceso.

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN RESPUESTA OBSERVACIONES. GESTIÓN DOCUMENTAL	Código: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

4. Sobre la posibilidad de ofrecer soluciones tecnológicamente diferentes

La Entidad aclara que la determinación de unas capacidades técnicas no significa que se pretenda limitar la participación exclusivamente a un fabricante determinado.

Lo que se exige es que el bien ofertado cumpla integralmente con las capacidades, funcionalidades, calidad y patrones de desempeño establecidos en el proceso.

Por tanto, cuando exista una solución tecnológica diferente, de otro fabricante o con una arquitectura distinta, esta podrá ser considerada siempre que, mediante la documentación técnica correspondiente, se acredite objetivamente que cumple o supera los parámetros exigidos.

La posibilidad de admitir soluciones tecnológicamente diferentes no puede confundirse con la obligación de disminuir los estándares técnicos previamente establecidos.

En este sentido, la apertura a soluciones equivalentes debe entenderse respecto de la forma tecnológica mediante la cual se obtiene la capacidad requerida, mas no respecto de la reducción de la capacidad misma..

5. Sobre los sistemas de transmisión, navegación, detección y demás componentes

Respecto de los sistemas de transmisión, navegación, detección de obstáculos, protección frente a interferencias, sensores y demás componentes señalados por el observante, la Entidad precisa que su inclusión obedece a la necesidad de disponer de una aeronave no tripulada con capacidad de operación en condiciones propias de las actividades de vigilancia, reconocimiento y fortalecimiento de las capacidades institucionales de seguridad y control territorial.

En consecuencia, no resulta procedente eliminar o disminuir tales capacidades cuando estas hacen parte de los requerimientos técnicos definidos para atender la necesidad institucional.

La Entidad podrá valorar una solución que emplee una tecnología, arquitectura o denominación diferente, siempre que la misma acredite objetivamente el cumplimiento integral de las capacidades exigidas, sin que ello implique aceptar menores niveles de desempeño.

6. Sobre la ficha técnica suministrada por la autoridad técnica

Debe precisarse que la Ficha Técnica No. JEMOP-DAVAA-ET-02744/AVI-0 constituye el referente técnico institucional utilizado por la Entidad para identificar y establecer las capacidades, funcionalidades y condiciones de desempeño requeridas para el sistema de aeronave no tripulada objeto del presente proceso.

En ese sentido, la referida ficha técnica permitió determinar el conjunto de capacidades operacionales que debe satisfacer la solución a adquirir, mientras que, durante la estructuración del proceso y el análisis de las alternativas disponibles en el mercado, la Entidad identificó soluciones tecnológicas que permiten atender dichas capacidades, tomando como referencia sus características técnicas para efectos de la definición y verificación del requerimiento.

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN RESPUESTA OBSERVACIONES. GESTIÓN DOCUMENTAL	Código: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

Por lo anterior, la incorporación de las características técnicas en los documentos del proceso no obedece a la intención de adquirir exclusivamente un determinado fabricante o modelo, sino a la necesidad de garantizar que el bien que finalmente sea ofertado cuente con las capacidades y niveles de desempeño requeridos para satisfacer la necesidad institucional previamente identificada.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha reconocido que la planeación contractual exige a las entidades identificar técnicamente la necesidad, las características y especificaciones de los bienes requeridos, así como las condiciones del mercado, con el propósito de estructurar adecuadamente el proceso y garantizar la satisfacción de los fines públicos.

En consecuencia, una modificación de los parámetros técnicos definidos no puede efectuarse exclusivamente a partir de la propuesta de un interesado que manifiesta que existen alternativas comerciales con menores prestaciones, pues para ello tendría que acreditarse, desde el punto de vista técnico y funcional, que la necesidad institucional puede ser satisfecha con tales menores capacidades.

Tal circunstancia no ha sido demostrada en la observación presentada.

7. Sobre el principio de selección objetiva y pluralidad de oferentes

La Entidad reconoce que los procesos de contratación deben garantizar la selección objetiva, la transparencia, la igualdad y la pluralidad de oferentes.

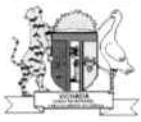
Sin embargo, estos principios deben armonizarse con el deber de planeación y con la obligación de definir adecuadamente la necesidad que se pretende satisfacer.

En este sentido, la propia Agencia Nacional de Contratación Pública ha señalado que las especificaciones técnicas pueden ser detalladas y establecer características mínimas de los bienes, siempre que estas resulten adecuadas y proporcionales para verificar las calidades y funcionalidades necesarias para satisfacer la necesidad pública. Asimismo, ha precisado que la eventual restricción de la concurrencia debe analizarse frente a la existencia de una justificación técnica que respalde la condición establecida.

En el presente caso, la Entidad cuenta con una justificación técnica asociada a la necesidad operacional y a la ficha técnica elaborada por la autoridad técnica competente, por lo cual no encuentra fundamento para disminuir los parámetros de desempeño requeridos.

Con fundamento en las consideraciones anteriores, la Entidad determina que la observación presentada por CASA DEL TOPÓGRAFO S.A.S. **NO SE ACOGE**, por cuanto:

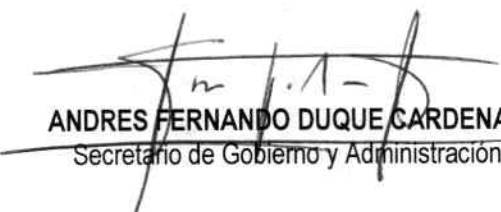
1. El proceso no exige una marca o fabricante determinado como condición de participación.
2. Las condiciones técnicas previstas para el Ítem No. 2 responden a una necesidad operacional previamente identificada por la Entidad y tienen como referente técnico la Ficha Técnica No. JEMOP-DAVAA-ET-02744/AVI-0, a partir de la cual se determinaron las capacidades, funcionalidades y condiciones de

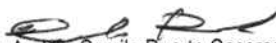
 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN RESPUESTA OBSERVACIONES. GESTIÓN DOCUMENTAL	Código: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

- desempeño que debe satisfacer la solución requerida.
- Los parámetros establecidos corresponden a capacidades, funcionalidades y patrones de desempeño requeridos, y no a una preferencia comercial de la Entidad.
 - La posibilidad de admitir soluciones tecnológicas diferentes no implica aceptar bienes con capacidades inferiores a las requeridas.
 - Las modificaciones propuestas por el observante respecto de determinados parámetros técnicos implicarían una reducción de las capacidades requeridas y, por tanto, una modificación sustancial de la necesidad técnica que sustenta el proceso.
 - No se encuentra acreditado por el observante que las capacidades inferiores propuestas permitan satisfacer de manera equivalente la necesidad operacional que dio origen al requerimiento.
 - En consecuencia, no resulta procedente disminuir, flexibilizar o sustituir los parámetros técnicos establecidos bajo el argumento de ampliar la pluralidad de oferentes, cuando ello supone reducir las capacidades mínimas requeridas por la Entidad.

Por lo anterior, se mantiene el Ítem No. 2 en las condiciones técnicas establecidas en el proyecto de pliego de condiciones y en los documentos técnicos que soportan el proceso, sin perjuicio de que cualquier oferente pueda presentar una solución tecnológicamente diferente, siempre que esta acredite de manera objetiva el cumplimiento integral de las capacidades, funcionalidades y patrones de desempeño exigidos.

La Entidad reitera que el propósito del requerimiento no es restringir la participación a un fabricante determinado, sino garantizar la adquisición de una solución tecnológica que satisfaga integralmente las necesidades operacionales previamente identificadas, bajo condiciones de calidad, desempeño y funcionalidad técnicamente verificables.


ANDRES FERNANDO DUQUE CARDENAS
 Secretario de Gobierno y Administración


 Revisó: Andres Camilo Duarte Caceres
 Profesional Universitario - SGA


 Elaboró: Carlos Alberto Peñaloza
 Profesional Contratista - SGA



contratacion contratacion <contratacion@vichada.gov.co>

OBSERVACIÓN AL PROCESO GV-SJ-SA-SIP-029 DE 2026 - DRONES - VICHADA

1 mensaje

licitaciones jemsupplies.com <licitaciones@jemsupplies.com>
Para: "contratacion@vichada.gov.co" <contratacion@vichada.gov.co>

22 de septiembre de 2026 a las 14:38

Respetados señores,

Cordial saludo,

Solicitamos muy respetuosamente que se nos permita realizar la presentación de nuestra oferta a través de correo electrónico, en lugar de hacerlo de manera presencial. Esta solicitud obedece principalmente a la distancia hasta el departamento donde debe efectuarse la entrega, así como a las implicaciones logísticas y de desplazamiento que representa para nuestra empresa asistir de forma presencial para la presentación de oferta. También, solicitamos amablemente a la entidad que, la acreditación de la experiencia se amplíe a 2 certificados. Por favor tener en cuenta que esta solicitud se hace con el fin de permitir una mayor concurrencia de participantes y facilitar la acreditación de la experiencia efectivamente adquirida.

Adicionalmente, solicitamos aclaración con respecto al valor del presupuesto oficial ya que, en el estudio previo y en el proyecto pliego de condiciones nos indica que es por \$510.811.332,00 mientras que en el Secop I se refleja \$ 349,974,000.

Reiteramos nuestro interés en participar en el proceso y agradecemos de antemano su comprensión.

Quedamos atentos a su amable respuesta.

Atentamente,

Marcela Rivera

Dto. Licitaciones / Tender
Departament

licitaciones@jemsupplies.com

Tel: (+57-601) 2697543 -
2697537

Cel: (+57) 3105132738

Carrera 43 # 13-71
Bogotá, Colombia

www.jemsupplies.com



Por favor piense en el medio ambiente antes de imprimir este correo / Please consider the environment before printing this mail.

22/9/26, 15:03

Correo de Gobierno en Linea - OBSERVACIÓN AL PROCESO GV-SJ-SA-SIP-029 DE 2026 - DRONES - VICHADA

CONFIDENCIAL. Este mensaje no es producto de SPAM o envío masivo. Este mensaje es originado por JEM SUPPLIES S.A.S. La información contenida en este e-mail y cualquier documento adjunto es confidencial y solo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier uso, descarga, modificación, retención, difusión, distribución o copia de este mensaje o cualquier documento adjunto sea parcial o totalmente está prohibida y tiene sanción por la ley. Si recibe este mensaje por error, favor notifique inmediatamente al remitente y borre permanentemente el original o cualquier copia de este mensaje y sus adjuntos. JEM SUPPLIES S.A.S. no se responsabiliza por cualquier omisión o error en este mensaje que pueda originarse como resultado de la transmisión por correo electrónico, o por los daños que resulten por cualquier cambio no autorizado del contenido de este mensaje y de cualquier documento adjunto.

CONFIDENTIAL. This message is not spam. This message is originated by JEM SUPPLIES S.A.S. The information on this e-mail and any attachments is intended to be confidential and only for use of the individual or entity to whom it is addressed. If you are not the intended recipient, any use, download, modification, retention, dissemination, distribution or copying of this message or any attachments partial or totally is strictly prohibited and sanctioned by law. If you receive this mail in error, please immediately notify the sender and permanently delete the original and any copy of this message and its attachments. JEM SUPPLIES S.A.S. is not responsible for any omission or error in this message which may arise as a result of transmission by email, or damage resulting from any unauthorized change of the content of this message and any attachments.

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN RESPUESTA OBSERVACIONES GESTIÓN DOCUMENTAL	Código: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

RESPUESTA A OBSERVACIONES

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. GV-SJ-SA-SIP-029 DE 2026

Puerto Carreño (Vichada), 25 de septiembre de 2026.

Objeto: OBJETO DEL PROCESO: "ADQUISICIÓN DE DRONES PARA VIGILANCIA Y RECONOCIMIENTO, JUNTO CON SUS ACCESORIOS Y COMPONENTES OPERATIVOS, CON DESTINO A LA VIGÉSIMA OCTAVA BRIGADA DE SELVA Y EL GRUPO AÉREO DEL ORIENTE, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE SEGURIDAD Y CONTROL TERRITORIAL EN EL DEPARTAMENTO DE VICHADA".

Asunto: Respuesta a observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Atentamente, me permito dar respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de la referencia, manifestación que realizaré de la siguiente manera:

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR JEM SUPPLIES S.A.S., recibidas por vía electrónica el 22 de septiembre de 2026, a las 15:03 horas.

OBSERVACIÓN 1. El interesado solicita permitir *"se nos permita realizar la presentación de nuestra oferta a través de correo electrónico, en lugar de hacerlo de manera presencial"*.

RESPUESTA: Con respecto a esta solicitud, el Departamento de Vichada no acepta la recepción de ofertas por medios diferentes a los establecidos en los pliegos de condiciones, que para más claridad en el numeral 2.5 del proyecto de pliego de condiciones, establece que *"Se entenderán recibidas por la entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso de contratación se encuentren en el lugar destinado para su recepción"*, para lo cual el cronograma del proceso establecido en el numeral 1.11 de los pliegos de condiciones, establece que el cierre del proceso se realizará *"En el Despacho de la Secretaría Jurídica ubicada en la Calle 5 Nro. 2 - 21 Barrio Centro "Palacio de la Gobernación"*, donde no se señala otro lugar o medio diferente para esta etapa.

Lo que significa que la propuesta debe ser entregada en las instalaciones de la Gobernación de Vichada – Secretaría Jurídica, ubicada en la calle 18 No. 7-48 de la ciudad de Puerto Carreño, donde se evidencia que en ningún momento se establece lugar o medio diferente para la entrega de propuestas, cuestión que debe ser observada de manera estricta por los interesados en participar dentro del proceso y por el Departamento de Vichada, ya que es una regla clara, justa y de obligatorio cumplimiento, teniendo en cuenta que el pliego de condiciones es ley para las partes.

Por último, le manifestamos que existe un error en la dirección establecida en el cronograma, ya que la dirección real es Calle 18 No. 7-48 Barrio Centro, cuestión que será corregida en el cronograma que se establezca en el acto de apertura del proceso de la referencia.

OBSERVACIÓN 3. El interesado solicita *"aclaración con respecto al valor del presupuesto oficial ya que, en el estudio previo y en el proyecto pliego de condiciones nos indica que es por \$510.811.332,00 mientras que en el Secop I se refleja \$349.974.000."*

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN RESPUESTA OBSERVACIONES GESTIÓN DOCUMENTAL	Código: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

RESPUESTA: Con respecto a esta solicitud, el Departamento de Vichada le manifiesta que es cierto que existe un error en cuanto al valor establecido en la Plataforma SECOP I, y el valor del proceso establecido en los estudios previos y pliegos de condiciones, error que será corregido al momento de la publicación de los pliegos de condiciones definitivos y el acto de apertura del proceso.

No siendo otro el objeto, se deja constancia que las observaciones fueron atendidas de manera oportuna, clara y completa.

Atentamente,


OSWAIDA ELIANA CLORIZ SALAZAR
Secretaria Jurídica Departamental

Proyectó: Froilan Silva P.
Contratista – Secretaria Juridica

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN RESPUESTA OBSERVACIONES. GESTIÓN DOCUMENTAL	Código: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

RESPUESTA A OBSERVACIONES

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. GV-SJ-SA-SIP-029 DE 2026

Puerto Carreño (Vichada), 25 de septiembre de 2026.

Objeto: OBJETO DEL PROCESO: “ADQUISICIÓN DE DRONES PARA VIGILANCIA Y RECONOCIMIENTO, JUNTO CON SUS ACCESORIOS Y COMPONENTES OPERATIVOS, CON DESTINO A LA VIGÉSIMA OCTAVA BRIGADA DE SELVA Y EL GRUPO AÉREO DEL ORIENTE, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE SEGURIDAD Y CONTROL TERRITORIAL EN EL DEPARTAMENTO DE VICHADA”.

Asunto: Respuesta a observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Atentamente, me permito dar respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de la referencia, manifestación que realizaré de la siguiente manera:

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR JEM SUPPLIES S.A.S., recibidas por vía electrónica el 22 de septiembre de 2026, a las 15:03 horas.

OBSERVACIÓN 2. El interesado solicita permitir *“la acreditación de la experiencia se amplíe a 2 certificados”*.

RESPUESTA: Con respecto a esta solicitud, el Departamento de Vichada le manifiesta que, no se accede a su observación, ya que la experiencia solicitada numeral 3.1.2.1.1. de los pliegos de condiciones, se estableció teniendo en cuenta el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 sobre los Requisitos habilitantes contenidos en el RUP, establece: *“Experiencia - Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV”*.

Si observamos la Circular Externa No. 12 del 05 de mayo de 2014, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, establece claramente que:

“La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su Experiencia” (subrayado fuera de texto).

También para establecer el requisito de experiencia se tuvo en cuenta el *Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación*, expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, que en su página 8 establece que:

“La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. Por ejemplo, si el Proceso de Contratación es para un servicio de aseo general, el proponente debe tener experiencia en el servicio de aseo, sin que sea relevante el lugar en el cual ha prestado el servicio o quién ha sido el contratante (subrayado fuera de texto)”

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN RESPUESTA OBSERVACIONES. GESTIÓN DOCUMENTAL	Código: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

Por lo que el Departamento de Vichada al elaborar los estudios y documentos previos, específicamente el numeral 3.1.2.1.1. de los pliegos de condiciones, al establecer este requisito de experiencia tuvo en cuenta las normas anteriormente citadas, por tal razón, para el proceso de la referencia se establece una experiencia proporcional con presentación de un único contrato con un objeto a fin con las actividades previstas, su clasificación conforme a cada una de las actividades del proceso referido, ya que es obligación la exigencia de estos requisitos conforme quedo establecido en los estudios previos y pliego de condiciones.

Adicional a lo anterior, debemos tener en claro que, para establecer el requisito de experiencia específica, se tuvieron en cuenta los principios rectores de la contratación estatal y así mismo se hizo uso de la discrecionalidad administrativa establecida el numeral 2 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, establece que:

"La entidad interesada elaborará los correspondientes pliegos de condiciones o términos de referencia, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 24 de esta ley, en los cuales se detallarán especialmente los aspectos relativos al objeto del contrato, su regulación jurídica, los derechos y obligaciones de las partes, la determinación y ponderación de los factores objetivos de selección y todas las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que se consideren necesarias para garantizar reglas objetivas, claras y completas".

En los términos que se exige la experiencia, en ningún momento se está restringiendo la libre concurrencia, como se puede observar en el estudio del sector desarrollado en los estudios previos existen diferentes entidades estatales que han desarrollado proyectos similares con valores proporcionales, lo que quiere decir que existe una gran variedad de posibles oferentes que pueden acreditar la experiencia en los términos establecidos en el numeral 3.1.2.1. de los pliegos de condiciones, por lo tanto, el Departamento de Vichada no acepta su observación y los estudios previos y pliegos de condiciones no sufrirán modificación alguna.

No siendo otro el objeto, se deja constancia que las observaciones fueron atendidas de manera oportuna, clara y completa.

Atentamente,


ANDRÉS FERNANDO DUQUE CARDENAS
 Secretario de Gobierno y Administración Departamental


 Revisó: Andrés Camilo Duarte
 Profesional Universitario – SGA

Proyectó: Carlos Alberto Peñaloza
 Profesional Contratista - SGA